

|                        |             |                   |            |
|------------------------|-------------|-------------------|------------|
| ORDENANZA N°:          | 1614/20     | FECHA DE SANCION: | 16/04/2020 |
| FECHA DE PROMULGACION: | 17 ABR 2020 | DECRETO N°:       | 153/20     |

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 150/20, con fecha 14 de Abril de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, dada la propagación internacional del nuevo coronavirus Covid-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia a este brote viral en fecha 11 de Marzo de 2020, instando a los gobiernos a ampliar los mecanismos de respuesta a emergencia y brindar información de carácter preventivo a la población, entre otras recomendaciones;

**Que**, en virtud de ello, mediante DNU N° 260/2020 se amplió por el término de un (1) año en la República Argentina la emergencia pública en materia sanitaria que había sido declarada por Ley Nacional N° 27.541, adoptándose posteriormente medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica del país conforme los términos del DNU N° 297/2020 y la prórroga dada por DNU N° 325/2020, con el único objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional;

**Que**, asimismo, por Decreto N° 0273/2020 el Estado Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días y prorrogó mediante Decreto N° 0338/2020 los términos y alcances del Decreto N° 301/2020 referido a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/2020;

**Que**, en este marco, la Municipalidad de Las Heras declaró el estado de emergencia sanitaria en la localidad a través del Decreto N° 128/2020, implementado la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio por Decreto N° 142/2020, ambos instrumentos ratificados en sus términos mediante Ordenanzas N° 1601/2020 y 1608/2020 respectivamente;

**Que**, atento a ello, se dictó en el ámbito municipal un conjunto de medidas de carácter preventivo a fin de afrontar esta pandemia en etapas tempranas de detección de contagio, entre las que pueden enunciarse distancias mínimas de seguridad, cancelación de eventos de concurrencias masiva, controles en los accesos a la localidad, desinfección frecuente de espacios públicos, desinfección de vehículos que ingresan a la localidad, entre otras;

**Que**, no obstante, más allá del alcance de las medidas preventivas adoptadas, con el objeto de evitar el desabastecimiento local y mantener el nivel de producción en el contexto de emergencia, se mantiene habilitado el ingreso normal y habitual de proveedores y el personal de guardias mínimas de las operadoras y empresas con actividad esencial en la localidad de acuerdo a lo establecido en el DNU N° 297/20, previo control sanitario y



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

desinfección vehicular por parte del personal municipal afectado a esta tarea en pos del resguardo de la salud pública en la ciudad;

**Que,** las tareas de desinfección en general se llevan a cabo desde la Administración Municipal sin ningún costo para los vehículos en general que tiene permitido el ingreso al ejido urbano, encargándose el Municipio de los costos que conlleva el proceso de desinfección y de los materiales para ello empleados;

**Que,** por tal motivo, se considera precisa la creación de una *Tasa de Desinfección* por la que quedan obligados a su pago toda persona física y/o jurídica que ingrese vehículos y/o rodados de cualquier tipo a la localidad de Las Heras durante la vigencia del estado de emergencia pública en materia sanitaria;

**Que,** la *Tasa de Desinfección* es una obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal y que responde principalmente a la necesidad de resguardar la salud pública del brote viral Covid-19 que se proyecta como un riesgo durante un extenso período de tiempo, como así también a la necesidad de generar recursos que permitan sostener las medidas de prevención necesarias durante el período de emergencia sanitaria;

**Que,** por tratarse de una tasa municipal se terminan las acciones de desinfección que deberá ejecutar el Municipio, cuya contraprestación deberán tributar las personas físicas y/o jurídicas que ingresen vehículos y/o rodados de cualquier tipo a la localidad de Las Heras durante la vigencia del estado de emergencia pública en materia sanitaria;

**Que,** asimismo, se podrá exceptuar de la *Tasa de Desinfección* a los vehículos y/o rodados particulares de los Inc. D, E y F del Art. 4º, que acrediten patente radicada en la localidad de Las Heras, en virtud de dicho pago;

**Que,** a fin de dar cumplimiento efectivo a la implementación de la Tasa de Desinfección dispuesta por el presente, corresponde facultar al personal que se encuentra afectado al control en los accesos de la localidad a solicitar toda documentación que estime pertinente a los fines de acreditar la radicación de patente del vehículo y/o rodado y el cumplimiento de la realización de la desinfección exigida por la normativa vigente;

**Que,** la adopción de medida encuentra su fundamento en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Provincia de Santa Cruz que en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: “En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;...” y en virtud de los términos del Artículo 10º del DNU N° 297/2020 que dicta que “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.”;

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

**Que**, tratado en Sesión Especial del día 16 de Abril 2020, quedo aprobado con modificaciones por los votos positivos de los Ediles Bernacki Jairo, Mercado Cristian y Yapura Andrea;

**Que**, teniendo en cuenta que no hace mención a la categoría de “ómnibus y tráfico”, por voluntad de los Ediles se incorpora como inciso G la referida categoría “ÓMNIBUS Y TRAFIC” al Artículo 5° del Decreto Municipal N° 150/2020 y al Modelo de Boleta de Deuda que se presenta como Anexo I al referido instrumento. Los rodados incluidos en el Inc. G) ÓMNIBUS Y TRAFIC abonaran un total equivalente a NOVENTA (90) MÓDULOS en concepto de Tasa por Desinfección por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal;

**Que**, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°): RATIFÍCASE** el Decreto Municipal N° 150/2020 en todos sus términos, por el cual se declara obligatoria la desinfección de todo tipo de rodados y/o vehículos automotores que ingresen al ejido de la ciudad de Las Heras.-

**ARTÍCULO 2°): INCORPÓRESE** como inciso G de “ÓMNIBUS Y TRAFIC” al Artículo 5° del Decreto Municipal N° 150/2020 y al Modelo de Boleta de Deuda que se presenta como Anexo I al referido instrumento. Los rodados incluidos en el Inc. G) ÓMNIBUS Y TRAFIC abonaran un total equivalente a NOVENTA (90) MÓDULOS en concepto de Tasa por Desinfección por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

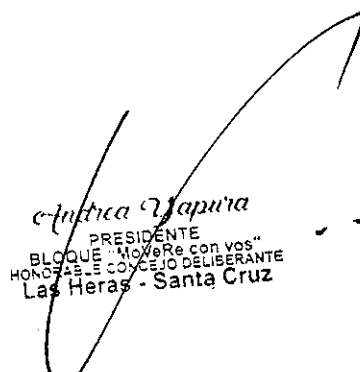
**ARTÍCULO 3°): REFRENDARÁ** el presente la. Secretaria General Sra. Assis Nancy.-

**ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE “HÉROES DE MALVINAS” DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2.020.-**

  
ASSIS NANCY  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HERAS - SANTA CRUZ



  
PRESIDENTE  
BLOQUE "MOVETE CON VOS"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Las Heras - Santa Cruz

**DECRETO MUNICIPAL N° 150/2020**  
Las Heras, Santa Cruz, 14 de Abril de 2020

**VISTO:**

Los DNU N° 260/2020, 297/2020 y 325/2020, los Decretos Provinciales N° 0273/2020, 301/2020 y 0338/2020, el Decreto Municipal N° 128/2020 ratificado por Ordenanza N° 1601/2020, el Decreto Municipal N° 142/2020 ratificado por Ordenanza N° 1608/2020, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dada la propagación internacional del nuevo coronavirus Covid-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia a este brote viral en fecha 11 de Marzo de 2020, instando a los gobiernos a ampliar los mecanismos de respuesta a emergencia y brindar información de carácter preventivo a la población, entre otras recomendaciones;

Que, en virtud de ello, mediante DNU N° 260/2020 se amplió por el término de un (1) año en la República Argentina la emergencia pública en materia sanitaria que había sido declarada por Ley Nacional N° 27.541, adoptándose posteriormente medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica del país conforme los términos del DNU N° 297/2020 y la prórroga dada por DNU N° 325/2020, con el único objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional;

Que, asimismo, por Decreto N° 0273/2020 el Estado Provincial declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días y prorrogó mediante Decreto N° 0338/2020 los términos y alcances del Decreto N° 301/2020 referido a la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/2020;

Que, en este marco, la Municipalidad de Las Heras declaró el estado de emergencia sanitaria en la localidad a través del Decreto N° 128/2020, implementado la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio por Decreto N° 142/2020, ambos instrumentos ratificados en sus términos mediante Ordenanzas N° 1601/2020 y 1608/2020 respectivamente;

Que, atento a ello, se dictó en el ámbito municipal un conjunto de medidas de carácter preventivo a fin de afrontar esta pandemia en etapas tempranas de detección de contagio, entre las que pueden enunciarse distancias mínimas de seguridad, cancelación de eventos de concurrencias masiva, controles en los accesos a la localidad, desinfección frecuente de espacios públicos, desinfección de vehículos que ingresan a la localidad, entre otras;

Que, no obstante, más allá del alcance de las medidas preventivas adoptadas, con el objeto de evitar el desabastecimiento local y mantener el nivel de producción en el contexto de emergencia, se mantiene habilitado el ingreso normal y habitual de proveedores y el personal de guardias mínimas de las operadoras y empresas con actividad esencial en la localidad de acuerdo a lo establecido en el DNU N° 297/20, previo control sanitario y desinfección vehicular por parte del personal municipal afectado a esta tarea en pos del resguardo de la salud pública en la ciudad;

Que, las tareas de desinfección en general se llevan a cabo desde la Administración Municipal sin ningún costo para los vehículos en general que tiene permitido el ingreso al ejido urbano, encargándose el Municipio de los costos que conlleva el proceso de desinfección y de los materiales para ello empleados;

Que, por tal motivo, se considera precisa la creación de una *Tasa de Desinfección* por la que quedan obligados a su pago toda persona física y/o jurídica que ingrese vehículos y/o rodados de cualquier tipo a la localidad de Las Heras durante la vigencia del estado de emergencia pública en materia sanitaria;

Que, la *Tasa de Desinfección* es una obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal y que responde principalmente a la necesidad de resguardar la salud pública del brote viral Covid-19 que se proyecta como un riesgo durante un extenso período de tiempo, como así también a la necesidad de generar recursos que permitan sostener las medidas de prevención necesarias durante el período de emergencia sanitaria;

Que, por tratarse de una tasa municipal se terminan las acciones de desinfección que deberá ejecutar el Municipio, cuya contraprestación deberán tributar las personas físicas y/o jurídicas que ingresen vehículos y/o rodados de cualquier tipo a la localidad de Las Heras durante la vigencia del estado de emergencia pública en materia sanitaria;

Que, asimismo, se podrá exceptuar de la *Tasa de Desinfección* a los vehículos y/o rodados particulares de los Inc. D, E y F del Art. 4°, que acrediten patente radicada en la localidad de Las Heras, en virtud de dicho pago;

Que, a fin de dar cumplimiento efectivo a la implementación de la Tasa de Desinfección dispuesta por el presente, corresponde facultar al personal que se encuentra afectado al control en los accesos de la localidad a solicitar toda documentación que estime pertinente a los fines de acreditar la radicación de patente del vehículo y/o rodado y el cumplimiento de la realización de la desinfección exigida por la normativa vigente;

Que, la adopción de medida encuentra su fundamento en las atribuciones conferidas a los Municipios por la Constitución de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz que en su Artículo 150 Inc. 8 expresa: “En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: (...) 8) Atender a lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad; la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo;...” y en virtud de los términos del Artículo 10° del DNU N° 297/2020 que dicta que “Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.”;

Que, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE OBLIGATORIA** la desinfección de todo tipo de rodados y/o vehículos automotores que ingresen al ejido de la ciudad de Las Heras a través los accesos que el Municipio determine. La Municipalidad de Las Heras será la responsable de brindar el servicio de desinfección dispuesto por el presente artículo.-

**ARTÍCULO 2°: CRÉASE**, en el ámbito de la localidad de Las Heras, la *Tasa por Desinfección* que será aplicable al servicio establecido por Artículo 1° del presente instrumento.-

**ARTÍCULO 3°: SON SUJETOS OBLIGADOS** al pago de la *Tasa por Desinfección*, todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que ingresen todo tipo de rodados y/o vehículos automotores al ejido de la ciudad de Las Heras. La obligación de la *Tasa por Desinfección* regirá por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal y por cada rodado que se ingrese en virtud de transporte o de cargamento.-

**ARTÍCULO 4°:** Quedan incluidos como sujetos obligados al pago de la *Tasa por Desinfección* toda persona física y/o jurídico propietarias de todo tipo de rodado y/o vehículo automotor que ingrese al ejido municipal de Las Heras en carácter de exceptuado del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, conforme lo establecido por el DNU N° 297/PEN/2020 y su normativa complementaria.-

**ARTÍCULO 5°: FÍJASE** la *Tasa por Desinfección* según los valores especificados a continuación:

Inc. A) MAQUINARIAS Y/O TODO TIPO DE RODADO NO INCLUIDO EN LOS INCISOS PRECEDENTES abonarán un total equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) MÓDULOS en concepto de *Tasa por Desinfección* por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

Inc. B) CAMIONES CON MÁS DE UN ACOPLADO abonarán un total equivalente a CIENTO QUINCE (115) MÓDULOS en concepto de *Tasa por Desinfección* por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

Inc. C) CAMIONES SIN ACOPLADOS O HASTA UN ACOPLADO abonarán un total equivalente a CIEN (100) MÓDULOS en concepto de *Tasa por Desinfección* por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

Inc. D) CAMIONETAS, PICK UP Y CAMIONETAS COMPACTAS abonarán un total equivalente a SETENTA (70) MÓDULOS en concepto de *Tasa por Desinfección* por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

Inc. E) AUTOS abonarán un total equivalente a CINCUENTA (50) MÓDULOS en concepto de *Tasa por Desinfección* por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

Inc. F) MOTOS abonarán un total equivalente a VEINTE (20) MÓDULOS en concepto de *Tasa por Desinfección* por cada vez que el vehículo ingrese al ejido municipal.-

**ARTÍCULO 6°:** Se podrá exceptuar de la obligación de la *Tasa por Desinfección* todo tipo de rodado y/o vehículo automotor comprendido en los Inc. D, E y F del Artículo 5° del presente instrumento, que acredite radicación de patente en la localidad de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 7°: ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento o negación ante la obligación de desinfección de los rodados y/o vehículos automotores que ingresen al ejido municipal, la negación o incumplimiento del pago de la *Tasa por Desinfección*, o la negación de firma de la boleta de deuda, todo ello en las formas y plazos que se establezca, será considerado una infracción, sancionada con una multa equivalente a QUINCE MIL (15.000) MÓDULOS.-

Para el caso de verificarse más de un incumplimiento o negación a dicha obligación, cada incumplimiento posterior al primero será reputado como una infracción en carácter de reincidencia, y se le aplicará a cada uno de ellos una multa por el valor de CUARENTA MIL (40.000) MÓDULOS.-

**ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE** en ejercicio del poder de policía municipal y de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del DNU N° 297/20, al personal afectado al control en los accesos de la localidad para fiscalizar y requerir la documentación necesaria que acredite la radicación de patente del vehículo y/o rodado y a otorgar la documentación que acredite el cumplimiento de la realización de la desinfección exigida por la normativa vigente, como así también a confeccionar la boleta de deuda para el pago de la tasa respectiva, que como Anexo I se adjunta al presente.-

**ARTÍCULO 9º: AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos a ejecutar las boletas de deuda por tasa de desinfección debidamente confeccionadas por el personal facultado a ello, que no hayan sido abonadas dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la fecha de emisión de las mismas.-

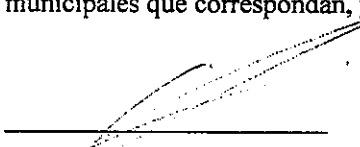
**ARTÍCULO 10º: INCORPÓRASE** la *Tasa por Desinfección* dispuesta mediante Artículo 1º del presente, a la ordenanza tarifaria vigente.-

**ARTÍCULO 11º: APRUEBASE** el Modelo de Boleta de Deuda que se emitirá en concepto de la implementación de la *Tasa por Desinfección*, cual se encuentra debidamente adjunto al presente como ANEXO I. La Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos que facultada para adaptar el contenido de la Boleta de Deuda en caso de ser necesario.-

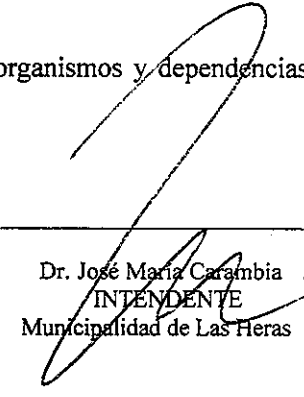
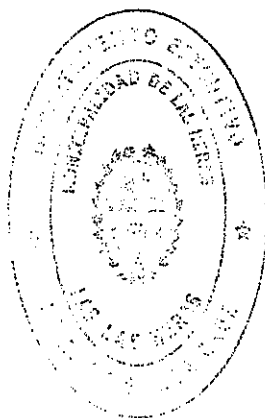
**ARTÍCULO 12º: ELÉVASE** el presente instrumento al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras a los fines de la RATIFICACIÓN de sus términos.-

**ARTÍCULO 13º: REFRENDARÁ** el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

**ARTÍCULO 14º: NOTIFÍQUESE** al Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Dr. Mauricio Hernán Gómez  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia  
INTENDENTE  
Municipalidad de Las Heras



BOLETA DE DEUDA N° 00001

FECHA: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**TASA POR DESINFECCION**

Medidas cuarentenarias según Decreto Municipal N°150/2020  
Municipalidad de Las Heras - Santa Cruz

**DATOS DEL CHOFER**

|                   |           |           |
|-------------------|-----------|-----------|
| Apellido y Nombre |           | DNI       |
| Domicilio (calle) |           | Numero    |
| Codigo Postal     | Localidad | Provincia |

| TIPO DE VEHICULO |                                                                       | DOMINIO | MODULOS |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| A                | MAQUINARIA Y/O TODO OTRO TIPO DE RODADO NO INCLUIDO EN OTRA CATEGORÍA |         | 150     |
| B                | CAMION CON MAS DE UN ACOPLADO                                         |         | 115     |
| C                | CAMION SIN ACOPLADO O HASTA UN ACOPLADO                               |         | 100     |
| D                | CAMIONETA, PICK UP, CAMIONETA COMPACTA                                |         | 70      |
| E                | AUTOS                                                                 |         | 50      |
| F                | MOTO                                                                  |         | 20      |

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

|                         |           |        |           |      |
|-------------------------|-----------|--------|-----------|------|
| Empleador- Razon Social |           |        |           |      |
| Domicilio (calle)       |           | Numero | Piso      | Dpto |
| Codigo Postal           | Localidad |        | Provincia |      |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Firma y Aclaracion de Chofer

Aclaracion y Firma del Agente Municipal

La presente Boleta de Deuda se emite conforme Decreto Municipal N° 150/2020 la cual acredita que el vehículo ha ingresado a la localidad de Las Heras siendo debidamente desinfectado, por lo que el contribuyente debera abonar el importe dentro del plazo de (05) cinco días contados desde la emisión de la presente, mediante transferencia bancaria al CBU 0860045501800007130398 perteneciente a la cuenta de Rentas Generales del BANCO SANTA CRUZ, ello bajo apercibimiento de ejecutar la misma y aplicar las multas correspondientes.-



**DECRETO MUNICIPAL N° 153/2020**  
Las Heras, Santa Cruz, 17 de Abril de 2020

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1614/2020, dada en Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 16 de Abril de 2020, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el instrumento ut supra mencionado ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 150/2020 por el cual se declara obligatorio en el ámbito de la desinfección de todo tipo de rodados y/o vehículos automotores que ingresen al ejido de la ciudad de Las Heras y crea la Tasa de Desinfección;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

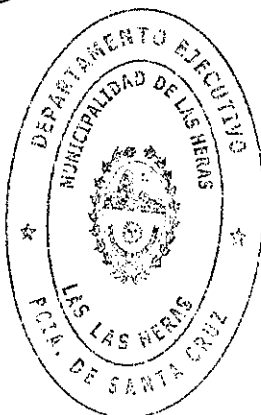
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1614/2020, sancionada en fecha 16 de Abril de 2020 mediante Sesión Especial del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Mauricio Hernán Gómez.-

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Mauricio Hernán Gómez  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Caramba  
INTENDENTE  
Municipalidad de Las Heras